



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

Acuerdo de Concejo N° 110-2017-MPSC

Huamachuco, 28 SET. 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; La solicitud de adhesión al proceso de vacancia por Nepotismo del regidor Marino Esteban Ruiz Castillo presentada por el ciudadano Erickson Dionisio Castillo Alfaro, y El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 20, de fecha 28 de Setiembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el tribunal del Jurado Nacional de Elecciones ha establecido en la Resolución N° 560-2009-JNE emitida en el expediente N° J-2009-400 que los procesos de vacancia y suspensión de autoridades municipales versan sobre materias en donde se aprecia la existencia de un interés público de los ciudadanos electores residentes en la jurisdicción del gobierno local cuya autoridad se pretenda vacar o suspender, lo que legitima a los vecinos de la jurisdicción del correspondiente gobierno local a intervenir en el proceso, sin que sea necesario que estos sean los solicitantes de la declaratoria de suspensión ni que hayan solicitado previamente su incorporación en el proceso principal, así mismo en la resolución 511-2011-JNE dicho tribunal ha dejado sentado que la única limitación a la adhesión para una persona que forma parte de la colectividad del distrito es que esta no sea solicitada en la etapa de apelación, puesto que de ser así, el rechazo o la aceptación de esta no tendría ante quien recurrirse.

Que, mediante Sesión del Visto, el Pleno por unanimidad **ACORDÓ:** Admitir la solicitud de Adhesión del ciudadano Erickson Dionisio Castillo Alfaro al proceso de vacancia por Nepotismo del regidor Marino Esteban Ruiz Castillo;

El Estando a los considerandos precedentes, con las visaciones de Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año de conmemoración de los Cincuenta Años del Fallecimiento de Ciro Alegría"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad – Tierra Clásica de Patriotas"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Adhesión del ciudadano Erickson Dionisio Castillo Alfaro al proceso de vacancia por Nepotismo del regidor Marino Esteban Ruiz Castillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente Acuerdo a los interesados, regidores y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mq. Carlos Antonio Rebagaza López
ALCALDE